



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 545183189001-2021-00031.-00
Demandante: JUAN CARLOS MANRIQUE CABALLERO
Demandado: VILMA BLANCO VELOZA
Proceso : DECLARACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONALES

Subsanada en debida forma la demanda presentada por el señor JUAN CARLOS MANRIQUE CABALLERO, por reunir los requisitos legales establecidos en los Art.(s) 82 y 84 del C.G.P. se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES instaurada a través de apoderado, por JUAN CARLOS MANRIQUE CABALLERO contra VILMA BLANCO VELOZA, en relación al adolescente JKOB NICOLAS MANRIQUE BLANCO.

SEGUNDO: Tramitar la demandada por el procedimiento verbal sumario de que trata el Art. 390 y ss. del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa. (Art. 391 C.G.P.).

CUARTO: Notifíquese de la presente acción a la Defensora de Familia y a la procuradora judicial de familia para lo de su cargo.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica a la Dr. MARTHA JAEL PARRA GARCIA, como apoderada del demandante en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

DRCV.

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00dce705d684ee5aa0e01aeabe603d4ebd623fc573ceb148c048c9974451be7d**
Documento generado en 21/04/2021 07:39:02 AM